

EL MODERNISMO POLÍTICO Y SOCIAL

POR

DANILO CASTELLANO(*)

1. Importancia de la encíclica *Pascendi*.

La encíclica *Pascendi*, de 8 de septiembre de 1907, como es sabido, como también subraya oportunamente el subtítulo de esta XLIV Reunión de Amigos de la Ciudad Católica y como reconocen sus críticos y adversarios (piénsese particularmente en el filósofo italiano Giovanni Gentile), se encuentra entre los actos más incisivos del magisterio pontificio. Y no sólo porque condena errores que vienen de lejos y se reafirmaron con fuerza en los comienzos del siglo XX, sino también porque penetra en profundidad y aprende las consecuencias de la *inmanencia como filosofía* que llevó a los llamados cinco principios del modernismo: a) el principio del subjetivismo, b) el principio de la razón inmanente y por lo tanto libre, c) el principio de la religión como necesidad inmanente satisfecha con la elaboración racional del objeto que se ha encontrado en el espíritu, d) el principio de la verdad como identidad del espíritu y e) el principio (político) de la democracia.

Es de señalarse, además, que la encíclica *Pascendi* ofrece el porqué de los errores. Bajo este ángulo es un documento no “dogmático”, es decir, no se limita a condenar sino que ofrece las

(*) Traducción de M. A.

razones por las cuales los errores son errores y, por lo mismo, se condenan.

2. Las cinco cuestiones del modernismo político y social.

Como he tenido ocasión de escribir en otro lugar, los cinco principios del modernismo apenas enumerados constituyen la premisa (y creen representar el fundamento) de otras tantas tesis del modernismo político y social, que la encíclica considera una a una:

a) La primera concierne al *origen de la autoridad y la legitimidad del poder*. Los modernistas, a este respecto, cometen dos errores. El primero procede de la tesis según la cual, en la Iglesia y en la sociedad política, la autoridad no debe venir “de fuera, esto es, inmediatamente de Dios”, sino que debe ser “emanación” de la colectividad de las conciencias. El segundo viene de la justificación de la legitimidad con referencia sólo a su origen; en otras palabras, los modernistas no consideran la legitimidad del poder desde el ángulo del ejercicio. No lo pueden hacer porque la autoridad, para ellos, depende estrictamente de la voluntad de los asociados: no estaría guiada por un criterio racional (entendiendo la racionalidad en su sentido clásico), sino por las orientaciones contingentes de los gobernados. Su fundamento sería el *consentimiento* entendido modernamente, es decir como adhesión voluntarista (es decir, sin argumentos) a un proyecto cualquiera. De ahí la tesis según la cual la pirámide no sólo se invierte en el interior de la Iglesia (“que se haga derivar al Papa de la Iglesia, y no al revés”, afirmó por ejemplo Tyrell, defendido por Gentile), sino también en la sociedad familiar (que los padres ejerzan la autoridad por mandato de los hijos) y en la civil y política (que los gobernantes sean gobernados por los gobernados).

b) La segunda cuestión está estrechamente ligada a la anterior y tiene que ver con el *problema de la democracia*, no como simple forma de gobierno sino como fundamento del gobierno.

No se trata, por tanto, de la democracia entendida como oposición dialéctica y, así, vía para alcanzar la verdad, sino la democracia que se pone ella misma como la verdad, aunque sea mera verdad histórica, esto es, mudable, porque depende de la voluntad contingente del Estado o de los asociados. La verdad de la democracia (moderna) sería entonces histórica, por necesariamente evolutiva, perennemente cambiante. Sólo así la verdad podría identificarse, como quiere el modernismo, con la vida, ser “verdad viviente”.

c) La tercera viene representada por la afirmación de la necesaria *separación de la Iglesia y el Estado*. Esta separación que no es, y hay que subrayarlo, *distinción*, significa la reivindicación de la autonomía absoluta de lo temporal, o mejor, de su independencia. Independencia, ¿de quién y de qué? Independencia de Dios y su ley. También de la natural, esto es, inscrita en el orden la creación (por ejemplo se pretende “constituir” la misma naturaleza del matrimonio, asignándole cada vez, por lo mismo convencionalmente, finalidades establecidas). La separación, por tanto, bien pensada, comporta el primado del Estado sobre la Iglesia. El Estado, sin embargo, debiendo expresar (por coherencia con el postulado de la *democracia moderna*) en el propio ordenamiento jurídico el orden sociológico cambiante, no puede sino tener un orden ético evolutivo, es decir, ningún orden, o si se quiere, cualquier orden llamado ético sobre la base de la costumbre. El orden social viene, así, a coincidir con el orden público, como cualquier orden público.

d) La cuarta es corolario de la tercera: la separación de la Iglesia y del Estado lleva consigo, de hecho, la *sujeción de la Iglesia al Estado*. Baja la exaltación aparente de la libertad se instaura, en realidad, la esclavitud. La fórmula de Cavour “la Iglesia libre en el Estado libre”, en realidad, lejos de reconocer a la Iglesia la libertad que le corresponde, afirma que es libre en la libertad del Estado. En otras palabras, el Estado sólo sería libre y libre según la libertad negativa y, por eso, solamente él tendría el poder (que para el Estado sería libertad) de regular (y según algu-

nos, incluso de instituir, regulando) la vida social, en la que entraría también la Iglesia, o mejor, las Iglesias, los cultos, las creencias. La referencia última y suprema procedería del ordenamiento jurídico (positivo) del Estado, que según los modernistas es el producto (en permanente evolución) de la democracia moderna, sea que ésta se exprese en la soberanía del Estado, sea en la soberanía popular. La Iglesia, por lo mismo, en último término vendría a depender del hombre, de su (llamado) “pensamiento”, o mejor, de su opinión. La Iglesia, por tanto, se reduce a una de tantas asociaciones “reconocidas” por el Estado. Lo que representaría la coherente conclusión laicista, sobre el plano político-jurídico, del modernismo “religioso” o, mejor, de su modo de entender la “Iglesia”.

e) La quinta, y última, viene dada por la instancia modernista relativa a la *inestabilidad institucional y ordinamental*. Pío X denunció la tesis modernista, ya condenada en lo sustancial por Pío IX en la encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846, según la cual “nada ha de haber de estable ni de inmutable en la Iglesia” (nº 54). El Papa Sarto tiene en el corazón, obviamente, sobre todo la Revelación. Pero esta tesis modernista tiene, sin embargo, también relieve social y político, en cuanto conduce al rechazo coherente de las instituciones y del derecho en sí. Lo que es institucional y, como dice la palabra, estable. Ahora bien, la estabilidad es considerada por los modernistas el encorsetamiento de la vida, la cárcel del espíritu, la tumba del futuro. En resumen, la institución sería enemiga de la *democracia moderna*, que exige la evolución radical y permanente incluso para lo atinente al derecho: la justicia, en lugar de ser el fundamento del derecho, se convierte en el producto del derecho positivo, a su vez hijo de la ley, entendida como acto de voluntad del Estado (o de la colectividad de las conciencias). Quede claro: los modernistas no llegan a sostener la supresión de las instituciones, ni de la Iglesia ni del Estado. De hecho, sin embargo, vacían su función haciendo de las instituciones el instrumento para imponer la voluntad de las fuerzas políticas que prevalecen. La institución, por tanto, se convierte en el medio para la realización de la *democracia*

moderna, siempre totalitaria, sea en su expresión “fuerte”, sea en la “débil”. La institución, en otras palabras, en el plano político es un instrumento para la realización del arbitrio.

3. La metamorfosis del modernismo político y social.

El modernismo, afirma la encíclica *Pascendi*, es “la síntesis de todas las herejías”. Con lenguaje filosófico podría decirse que es la matriz de todos los errores. Es obvio que esta definición no sirve sólo para cada una de sus formas particulares, o sea, para la forma histórica que una y otra vez el modernismo asume, sino para el modernismo en sí. El modernismo “histórico”, que la encíclica *Pascendi* condena y al que se opone, es una de sus manifestaciones contingentes, muy importante, sí, y bien peligrosa. El modernismo, sin embargo, es lo que está en el origen del fenómeno. Y este no fue derrotado por la *Pascendi*, no está “muerto”.

También desde el ángulo político-social, en un primer momento, sobrevivió, y después renació. Para ello ha sido favorecido incluso por alguna de las opciones tomadas por la cristiandad para combatirlo. Piénsese, por ejemplo, en la estrategia contingente (y quizá, entonces, la única posible) elaborada por la cristiandad en los inicios del siglo XX con la intención de oponerse a la *laicidad* violenta, la que hoy es llamada excluyente, propia del Estado liberal decimonónico, que primero condujo —lo hemos apuntado— a la separación de la Iglesia y el Estado y luego a la subordinación de la Iglesia al Estado. Al inicio del siglo XX, en plena “ofensiva” modernista, hubo quien sufrió la ilusión de poder combatir el liberalismo con la democracia. En otras palabras, se pensó que bastaría conquistar los pueblos para condicionar los Estados. El “caso” francés y el “caso” italiano”, aun no siendo idénticos, son significativos a este propósito. Representan dos “vías” para el paso de la *laicidad* a la llamada *nueva laicidad*. Principalmente el “caso” italiano revela la *heterogénesis de los fines*, a la que lleva el antimodernismo político y social. Esto es, el “caso” italiano revela cómo el modernismo político y social ha renacido también por causa del antimoder-

nismo. El antimodernismo se opuso (con razón) al *Estado moderno* y a sus pretensiones, pero para alcanzar este fin acogió (primero de hecho y luego también de derecho) la *democracia moderna*, que a su vez comporta el acogimiento de las instancias del modernismo político y social antes recordadas: la legitimación de la autoridad sobre la sola base del origen, que el modernismo considera inmanente; la democracia como fundamento del gobierno; la separación entre Estado e Iglesia (cada uno en el propio orden, independientes y soberanos); la inestabilidad institucional y ordinamental.

Después, por influjo de las doctrinas políticas estadounidenses, impuestas a los Estados vencidos, pero también a algunos vencedores (piénsese en Francia), tras la Segunda Guerra Mundial, y en definitiva incluso a los Estados europeos occidentales que permanecieron ajenos al conflicto (como, por ejemplo, España), el modernismo político y social se presenta en nuestros días bajo el aspecto de la nueva laicidad, o bien, el modernismo nuevo y “actualizado” radicaliza las tesis del viejo modernismo, condenado en la *Pascendi*, dándole (o intentando ofrecerle) nuevas argumentaciones teóricas (en realidad pseudos-argumentaciones) y presentándolo bajo la fórmula suasoria de la *laicidad* “incluyente”.

La *nueva laicidad* contemporánea, dándole la vuelta a algunas posiciones de la laicidad “clásica”, pero aceptando sus postulados, sostiene:

a) Que la *democracia moderna* es un valor y que su primera regla es la de la garantizar el derecho de narrarse a sí mismo, “contarse para conocerse”. Cada uno, por tanto, tendría en primer lugar el derecho de “narrarse” a sí mismo, es decir, de profesar y practicar en privado y en público la propia opinión, la propia creencia, cualquier opinión y cualquier creencia, porque –dicen– la “verdad” no existe y, si existe, no es cognoscible y, lo que es peor, sería en todo caso el producto de ese “reconocimiento”. No hay orden natural. Todo es orden de las representaciones. Lo que significa, en último análisis, que el verdadero orden está en su negación: todo orden es orden sociológico e histórico,

no natural. Por eso, para usar una expresión de Rorty, la democracia debe prevalecer sobre la filosofía en caso de conflicto entre ambos. También el hombre, como sostenía Sartre, sería (hablando ónticamente) su proyecto. De ahí que el ordenamiento jurídico deba garantizar a cada uno el “realizarse”, es decir, actuarse, esto es, su proyecto. En el proyecto nos “revelamos” y nos “reconocemos”, porque con él nos “constituimos”. En otras palabras, la naturaleza del hombre no es el criterio de las reglas de la vida, sino la vida (o mejor, su “hacerse”, esto es, el desarrollo de la vida) regla de sus acciones. En el “contarse para reconocerse”, pues, está implícita la tesis según la cual todo es historia. La *filosofía de la inmanencia* y su *subjetivismo* (aunque a veces se afirme de forma comunitaria) se proponen de nuevo y “legitiman” por esta teoría gnóstica.

b) Que la democracia es verdaderamente tal no sólo si respeta sino también si favorece en todas las formas la expresión de sí mismo absolutamente libre. No se trata de garantizar la libertad como “libre arbitrio” (la *libertas minor* de Agustín) y menos aún la libertad como orden (la *libertas maior* por usar de nuevo la definición de Agustín), sino la *libertad negativa*, esto es, aquella que Hegel encontraba en el puro autodeterminarse de la voluntad, esto es, en la libertad absoluta o en la libertad que se determina con el solo criterio de la libertad, por tanto con ningún criterio. El Estado debería garantizar a todos la posibilidad de realizar efectivamente el propio proyecto. La democracia, así, se sustraería al carácter puramente *procesal* (Kelsen, Bobbio) y se haría *sustancial*. Pero, atención, para ser *sustancial* en el sentido indicado debería ser *equidistante* de todos los valores, pues solo de este modo garantizaría el más fundamental de los valores fundamentales: la libertad. La *libertad negativa* sería, por tanto, el verdadero *bien común*. Habría que anteponer, por lo mismo, la libertad a la verdad y al bien. Exactamente lo contrario de lo que enseña el Evangelio, para el que –como es sabido– solamente la verdad hace libres. La libertad, por sí sola, muchas veces, hace esclavos.

c) Que en presencia del problema que implica la conviven-

cia (entendida reductivamente como el hecho de estar unos al lado de los otros), es necesario considerar que no todos los proyectos son realizables o, al menos, no son realizables íntegramente. Lo que pone el problema de su fundamento, de sus límites y del criterio con el que imponerlos y hacerlos respetar. Según el modernismo “puesto al día” se legitiman únicamente por el estado de necesidad. Es decir, la autoridad no tiene otro fundamento que la *autolimitación* de los asociados: la *libertad negativa* o de “narrarse” no es ejercitable de forma absoluta, ya que de hecho se acabaría porque sólo pudiera ejercitarla el más fuerte. Esta *autolimitación* vendría dictada por el “cálculo”, esto es, por consideraciones utilitarias, no por “razones” políticas fuertes. Los límites, por tanto, serían “contratados” o “gestionados” sobre bases voluntaristas. El ordenamiento jurídico se caracterizaría por la precariedad y, finalmente, se apoyaría en el nihilismo: producto de un derecho “formal” producido, a su vez, por la voluntad, no por el derecho sustancial. Con esto, sin embargo, el modernismo manifiesta una contradicción insuperable en el plano jurídico.

d) Que la composición de las identidades y de las diferencias es tarea de la institución estatal, “laica” de nombre y de hecho. En otras palabras, el Estado (entendido como institución) debería ejercitar, de una parte, el papel de garante de la “mediación” posible y necesaria y, de otra, un papel notarial. La primera función, en primer lugar, comporta que sea neutral, esto es, equidistante de todo proyecto y de toda opción (o sea de toda identidad); comporta, después, que su neutralidad esté en función de la composición de las diferencias. El Estado democrático que propone el modernismo está llamado, en otras palabras, a garantizar el contexto del orden (del orden público, se entiende), de la paz (vale decir, de la neutralización de los conflictos) y del bienestar (esto es, asegurar los recursos), para que la lógica del testimonio (de la propia opción, convertido, así pues, en derecho a la coherencia) pueda actuar concretamente en los individuos y los grupos. ¿Cómo obrar para llegar a esto? La *nueva laicidad* propuesta por el modernismo político y social “actualizado” asig-

na la composición a la confrontación democrática, o sea que opina que el árbitro del compromiso como ley, definida noble, de la política, en último análisis no sea sino el pueblo, erróneamente identificado con la mayoría del cuerpo electoral o, más propiamente todavía, con la mayoría de los electores efectivamente votantes. Por esto será bueno lo que la mayoría, tras el contraste democrático, establezca como tal. De ahí sigue que la segunda función asignada al Estado por el modernismo “actualizado” sea la de notario de la voluntad prevaleciente: el Estado, así, se transforma en una objetividad en función y al servicio total de la sociedad civil.

e) En última instancia, así pues, la *nueva laicidad* niega la dimensión natural política del ser humano. La política desaparece en lo social, entendido no como organización necesaria de la vida para responder a las necesidades diarias (y que requieren, por supuesto, la organización), sino como “lugar”, o con término más áulico “institución”, en el que tiene lugar la llamada “composición equitativa” de los derechos y deberes de las “identidades” y de las “diferencias”; derechos y deberes que son fruto del contraste democrático que el Estado tiene que asumir, esto es, establecer provisionalmente como tal. La política, de la que tienen también necesidad la familia y la sociedad civil, así, se vacía desde abajo, vaciamiento que representa un peligro para la familia y para la sociedad civil. El modernismo “puesto al día”, por tanto, pone las premisas para la disolución del orden natural y civil, al erigir la “relación”, el “reconocimiento” y el “poder” en dimensiones de la sociedad civil, que adquiere un primado sobre la comunidad política. O mejor, tendría simplemente el primado, ya que la comunidad política no tendría existencia. No puede existir lo político donde no existe lo humano.

f) El modernismo “actualizado”, o sea, la *nueva laicidad*, lleva a la disolución del mismo ser humano. El yo, la persona, el individuo, se consideran por ella producto, y no condición, de la relación. La relación, de hecho, se concibe como constitutiva de la persona. El yo desaparece en la “red” del tiempo y del lengua-

je, se convierte en *flatus vocis* expresión de la cultura contingente, entendida en un sentido antropológico, histórico y sociológico. Es por ello que el modernismo político y social “puesto al día” está obligado a hacer de la democracia relativista moderna “el” régimen por excelencia de la libertad, que a su vez requiere el nihilismo.

4. Conclusión.

La encíclica *Pascendi* había individuado el error de los errores. No ha sido entendida ni aplicada. Lo que ha favorecido el agravamiento de la situación interna y externa de la Iglesia. El modernismo “actualizado” hace del mismo Jesucristo el modelo y la vía para la aplicación, según la ley de la analogía, del principio de comprensión y valorización de toda diferencia. Cristo no habría venido para revelar a los hombres palabras de vida eterna, para ser signo de contradicción, para enseñar que no se puede servir a la vez a dos señores, etc., sino para poner la premisa del triunfo de la verdad como vida, o sea, de la verdad “viviente” y “personal”, es decir, de la verdad como libertad que, políticamente, encuentra expresión *en y por* la democracia moderna, esto es, en y por la *nueva laicidad* “englobante” garantizada por el Estado como objetividad neutral en función de cualquier opción de la sociedad que se dice civil.

El modernismo político-social “puesto al día” concluye, pues, por llegar al “imposible lógico” en el que José María Petit veía que caía la propuesta del Estado laico. Peor. La afirmación del imposible lógico y ontológico es la contradicción necesaria en que cae toda forma de agnosticismo y de relativismo, constreñida por la vida a dejar espacio a la afirmación de la pura voluntad, o sea, al irracionalismo de la *libertad negativa* que es el problema de los problemas de nuestro tiempo.